**RC‑8/9: Asistencia técnica**

*La Conferencia de las Partes,*

*Haciendo notar* las recomendaciones que figuran en el informe sobre el examen general de los arreglos sobre sinergias[[1]](#footnote-1),

1. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo, mediante la base de datos establecida con ese propósito, información sobre las necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición;
2. *Acoge con satisfacción* el plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2018‑2021[[2]](#footnote-2) y pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lo ponga en práctica en cooperación con actores pertinentes que se esfuercen por atraer la capacidad de programación y los recursos financieros de las organizaciones internacionales competentes;
3. *Alienta* a las Partes, los centros regionales y otras entidades a lo siguiente:
   1. Efectuar contribuciones financieras o en especie que faciliten la disponibilidad de materiales y actividades para el desarrollo de la capacidad en los idiomas regionales oficiales que corresponda;
   2. Emprender actividades de creación de capacidad en los idiomas locales, según proceda;
4. *Pide* a la Secretaría que, en colaboración con otras organizaciones internacionales, estudie otras maneras de facilitar la cooperación Norte‑Sur, Sur‑Sur y triangular en el plan de asistencia técnica mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión;
5. *Pone de relieve* el papel de los centros regionales, estipulado en las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y el de las oficinas regionales, subregionales y nacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los interesados y en el plano regional, para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y en la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan los requisitos para ello;
6. *Acoge con satisfacción* la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas que destaca el papel de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la ayuda a las regiones para aplicar ambos Convenios y en otras actividades relacionadas con los acuerdos ambientales multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos en los países en que ejercen su labor[[3]](#footnote-3);
7. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe para que la Conferencia de las Partes lo examine en su próxima reunión sobre la aplicación del plan de asistencia técnica para el período 2018‑2021 que incluya, según proceda, ajustes al plan;
8. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión.

1. UNEP/CHW.13/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/29-UNEP/POPS/COP.8/INF/46. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.13/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/26-UNEP/POPS/COP.8/INF/25. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la resolución 2/7 de la Asamblea de las Naciones sobre el Medio Ambiente, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos. [↑](#footnote-ref-3)